

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO*Información pública de Convenio de Gestión Urbanística*

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento, Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Inhara Cantabria, S.A.», representada por don Vicente Diego Lavín, respecto al proyecto de ejecución de 32 viviendas, locales, garajes y trasteros, en 3 bloques independientes, en el barrio de El Crucero, de la localidad de Vargas; de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puente Viesgo, 27 de abril del 2006.-El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
06/5900

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Información pública de expediente de exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio en calle San Sebastián, 8.*

En aplicación de lo establecido en la Ordenanza 5.1.11.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha solicitado por «Cagigas Solar, S. L.» la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio en calle San Sebastián número 8; iniciándose al respecto un período de información pública por espacio de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de abril de 2006.-El alcalde (firma ilegible).

06/6378

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2006 y en relación con el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por «Naves Industriales de Santoña, S.L.», «Italcantabra CAV, S.L.», y Juan Manuel Zabala Elosegui, estimación que conlleva una modificación del proyecto inicialmente presentado de forma que lo hacen inservible, dejándolo en consecuencia sin efecto y revocando el citado acuerdo de aprobación inicial.

2º.- Aprobar de nuevo de forma inicial el nuevo proyecto de reparcelación redactado por el Letrado señor don José María Real con los planos aportados por la Ingeniera de Caminos Dña. Susana Mazo.

3º.- Al presente acuerdo de aprobación inicial se dará de nuevo el preceptivo trámite de información pública mediante anuncio a publicar en el BOC, en el Tablón de Anuncios, en unos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma y mediante notificación individualizada a todos los que en el expediente aparezcan como interesados.

El acuerdo de aprobación inicial del nuevo documento se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 12 de abril de 2006.-La alcalde, Puerto Gallego Arriola.
06/5321

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en barrio La Playa.*

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa privada, promovido por la entidad «Prado Pernaza, S. L.», según proyecto redactado por el Arquitecto Fernando Medina Fernández Regatillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 4 de enero de 2006 y el 31 de enero de 2006, en cuanto al plano 5R, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2006/0057, de 24 de febrero y, referido a parcela sita en el Barrio de la Playa, carretera de La Argolla de San Vicente de la Barquera, con referencia catastral 8149001UP8084N0001GD, calificada de conformidad con las NNSS vigentes aplicables aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1993, publicadas en el BOC de 2 de septiembre de 1993, como Suelo Urbano Residencial Grado 8.

Los documentos que contiene el estudio de detalle son los que siguen:

a) Declaración sobre Normativa Urbanística, conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 28 de julio de 1993, para el suelo urbano residencial grado 8.

b) Memoria.

c) Documentación Gráfica: Plano 01, de Situación y emplazamiento, escala 1/5000; Plano 02, Parcelario Catastral, escala 1/1000; Plano 03, Topográfico, escala 1/400; Plano 04, de Alineaciones, Retranqueos y Cesiones, escala 1/400; Plano 05R de Ordenación y Usos no vinculantes, a escala 1/400; Plano 06, Secciones y Rasantes (perfiles transversales, a escala 1/250.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo y de la Memoria del Estudio de Detalle, así como la relación pormenorizada y numerada de los documentos de que consta dicho Estudio de Detalle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora dando cuenta, así mismo, al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y, a la Dirección General de Costas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa todos aquellos interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.